



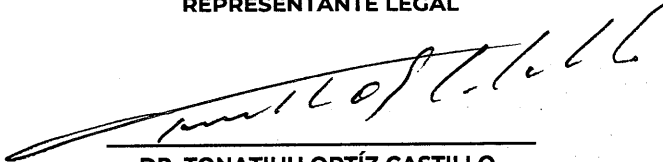
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **16** del mes de **febrero** de **2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"  
REPRESENTANTE LEGAL**

  
**DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. ERICKA REYES CATALAN**  
ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.

**ÁREA REQUIRENTE**

  
**LIC. DAVID SANTIAGO GARZA BAUTISTA**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
DESARROLLO DE PERSONAL


**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA**

  
**LIC. BLANCA IDALIA AGUIRRE CANTÚ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y  
TRANSPARENCIA

**ÁREA CONTRATANTE**

  
**MTR. ARIK SALVATIERRA GARCÍA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**VALIDADO JURIDICAMENTE**

  
**LIC. JUAN GERARDO DIMAS PEÑA**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de Mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA



NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

**Número de Contrato: P3M0081**

Contrato cerrado del servicio integral para la celebración del taller de líneas estratégicas en materia de personal, que celebran por una parte el instituto mexicano del seguro social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortíz Castillo**, titular del órgano de operación administrativa desconcentrada regional nuevo león, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y por la otra parte la empresa denominada **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, representado por la **C. Ericka Reyes Catalan**, en su carácter de apoderado, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones iv y v, de la ley del seguro social.
- I.3. Su representante, el **Dr. Tonatihu Ortíz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de Enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. La **Lic. Blanca Idalia Aguirre Cantú**, **Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica y Administradora del Contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III y fracción III BIS, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..
- I.5. EL **Lic. David Santiago Garza Bautista**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **área requirente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
- I.6. El **Mtro. Arik Salvatierra García**, **Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 
- I.7. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. 

**"EL INSTITUTO"** cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **000030686-2023**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 03 (tres)**.

- I.8. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa numero **AA-50-GYR-050GYR035-N-16-2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 42, 47, 4.2.4 y 4.2.4.1 del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás relativos y aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento en vigor, el artículo 8 de la ley federal de austeridad republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

- I.9.** Con fecha **15 de febrero del 2023**, el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.10.** Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.11.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.12.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** numero **1950** oriente, zona centro, Monterrey Nuevo León, código postal **64010**.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1.** Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número **40,618** de fecha **7 de mayo de 2013**, pasada ante la fe del licenciado **Arturo Talavera Autrique**, titular de la notaria pública **122** de la Ciudad de **México**; inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio.
- II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Ericka Reyes Catalan**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **40,621** de fecha **8 de mayo de 2013**, pasada ante la fe del licenciado **Arturo Talavera Autrique**, titular de la notaria pública **122** de la Ciudad de **México**, inscrita en el registro público de comercio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.-** La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **AHG130507626**.
- II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a promover, organizar, dirigir, administrar y operar toda clase de negocios de hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, bares, salones de eventos, estacionamientos, locales comerciales y similares.
- II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.6.-** **"EL PROVEEDOR"** que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en avenida **Diego Rivera** número **2492**, colonia **valle oriente**, **San Pedro Garza Garcia**, **Nuevo León**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por del servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$424,000.97 (cuatrocientos veinticuatro mil pesos 97/100 m.n.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o convenio;
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
  - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la cláusula primera, dentro del día señalado y lugar que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de febrero al 31 de diciembre de 2023**.

**SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

- b) **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 2 (dos)**, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la calle Manuel L. Barragan número 4850 norte, colonia Hidalgo Monterrey Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera inciso b).
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las bases.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

**NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023**

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. en el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional

*[Handwritten signature]* 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** de conformidad con lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 91 último párrafo y 103 fracción II, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Servicio Contratado"

Anexo 2 (Dos) "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-16-2023

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

CLAVE CUCOP	SERVICIO	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
38300001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACION DEL TALLER DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE PERSONAL (Salón con capacidad mínima de 170 personas y adicionales para trabajar por separado con capacidad de 40 personas, Cofeebreak, Mobiliario audiovisual) conforme al anexo técnico adjunto.	2	Servicio	\$212,000.48	\$424,000.97
				<b>Subtotal:</b>	\$424,000.97
				<b>IVA:</b>	\$ 67,840.15
				<b>Total:</b>	\$ 491,841.12

ANEXO NUMERO 2 (DOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-  
16-2023

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO Y CON PROGRAMA DE ENTREGAS DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Nuevo Leon

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

FOLIO: 0000030686-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon

209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON

700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto: Taller de Lineas Estrategicas en Materia de Personal of 37

Fecha Elaboración: 13/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 520,000.00  
Cuenta: 42062314 CONGRESOS Y CONVENCIONES Unidad de Información: 209001 Centro de Costos: 760110  
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	520.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
REBECA LOPEZ ELIZONDO  
REBECA LOPEZ ELIZONDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*[Signature]*